

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 21 de Junio de 1894.)*

### Seccion segunda.

#### Ministerio de Fomento.

**EXPOSICION.**

SEÑORA: Varios editores de obras literarias vienen solicitando que se modifique el reglamento dictado para poner en ejecucion la ley de Propiedad intelectual, que establece en su art. 52 la penalidad en que incurren los propietarios que, sin constituir el depósito le-

gal dentro del plazo fijado en la misma, declaren al frente de sus obras haberlo realizado.

Es principio axiomático en todo régimen constitucional que sólo pueden castigarse los delitos comprendidos en el Código y leyes especiales, y que las sanciones ó multas señaladas en disposiciones administrativas no se reputen como penas. No ha debido, por lo tanto, definirse en un reglamento un delito no prescrito en la ley especial, ni designarse penalidad alguna. No obsta esto para que sea justo y conveniente establecer una correccion á la falta indicada dentro de las facultades administrativas, como se verifica, por cierto, con aplauso en la mayor parte de los paises donde la propiedad intelectual está amparada por las leyes.

El correctivo de una multa, añadido á la penalidad que pueda corresponder al autor de la falsedad, según la legislacion general, será estímulo para evitar declaraciones inexactas de la índole de la de que se trata, al mismo tiempo que un beneficio para el Tesoro público.

Fundado en tales razones, el Ministro que



suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 15 de Junio de 1894.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Alejandro Groizard*.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Rogente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 52 del reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para ejecucion de la ley vigente de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, queda reformado en los siguientes términos:

Art. 52. Los propietarios que declaren al frente de sus obras haber hecho el depósito legal y no lo realicen dentro del plazo fijado, incurrirán, aparte de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles, exigible ante los Tribunales de justicia, en la multa de 25 á 250 pesetas.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Alejandro Groizard*.

(Gaceta del 16 de Junio de 1894).

### Seccion cuarta.

#### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sin resultado la 2.<sup>a</sup> subasta intentada el 16 del actual para el suministro de vino al Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad, en el año económico de 1894-95, ésta Corporacion ha señalado el 2 de Julio próximo á las doce de la mañana, en su Sala de Sesiones, para una nueva subasta, segun dispone el Real Decreto de 4 de Enero de 1883, por proposiciones verbales y pujas á la llana, al tipo de cuarenta céntimos de peseta el litro y con las condiciones que resultan del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion; debiendo consignarse en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la licitacion 600 pesetas, importe del 5 por 100, que elevará al 10 el rematante adjudicado que lesea en definitiva dicho artículo.

Valladolid 21 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, *Luis Moyano*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Talon núm. 266.

Núm. 1.751.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

#### NEGOCIADO DE TERRITORIAL.

##### CIRCULAR

En vista de las consultas dirigidas á esta Administracion por varios pueblos de la provincia, y en la imposibilidad de contestar á todas por el excesivo trabajo que hoy pesa sobre la misma, se publica la presente en contestacion á ellas con las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> En el 17'50 por 100 de cupo para el Tesoro, para aquellos pueblos que tienen aprobados los Registros fiscales de fincas urbanas, está incluido el 1 por 100 de investigacion y cobranza.

2.<sup>a</sup> De igual manera está incluido en el máximum del 16 por 100 por recargos municipales, el 5 por 100 de administracion é investigacion.

3.<sup>a</sup> La última casilla del modelo núm. 4, publicado en el BOLETIN núm. 32, del día 9 de Febrero último, que es el del padron que han de formar los Ayuntamientos cuyos registros fiscales les ha sido aprobados, que dice: «*corresponde al trimestre*» se dividirá en tres casillas que digan: «*CUOTAS*» «*que corresponde recaudar anualmente*», «*que corresponde recaudar semestralmente*», «*que corresponde recaudar trimestralmente*».

4.<sup>a</sup> Por cada finca ó solar debe extenderse un recibo talonario en el que se expresen todos los pormenores que habrán de consignarse en la matriz.

5.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes harán el pedido á esta Administracion de todos los recibos que necesiten, tanto para lo rústico y pecuario, como lo del urbano de las tres clases, de uno, dos ó cuatro recibos, autorizando convenientemente á la persona que haya de recogerlos de esta Administracion, sin cuyo requisito no les serán entregados.

Valladolid 20 de Junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.



Núm. 1.668.

## AYUNTAMIENTO DE VILLABARÚZ DE CAMPOS.

Año de 1893 á 1894.

CONTADURÍA.

Relacion de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion durante la semana que terminó ayer.

| Sitio y motivo de las obras. | JORNALES. |      | MATERIALES.                                 |                                      |           | PRECIO.  |      | IMPORTE. |      |
|------------------------------|-----------|------|---|--------------------------------------|-----------|----------|------|----------|------|
|                              | Pesetas.  | Cts. | VENEDORES Ó JORNALEROS.                     | CONCEPTO DEL GASTO.                  | UNIDADES. | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| Casa Consistorial. .         | 181       | 85   | Manuel García y doce<br>peones más. . . . . |                                      |           |          |      |          |      |
|                              |           |      | Maximiano Prieto. . .                       | Adobes.                              | 1500      | El 100   |      |          |      |
|                              |           |      | Angel Ramos. . . . .                        | Huebras para el<br>arrastre. . . . . | 8         | 1 37     |      | 206      | 25   |
|                              |           |      |   |                                      |           | 7 50     |      | 60       |      |
| Total jornales. .            | 181       | 85   |   | Total materiales y huebras           |           |          |      | 266      | 25   |

## RESÚMEN.

|  | Pesetas. | Cts. |
|--|----------|------|
| Importan los jornales. . . . .         | 181      | 85   |
| Idem los materiales y huebras. . . . . | 266      | 25   |
| Total pesetas. . . . .                 | 448      | 10   |

Villabarúz de Campos 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.—El Secretario, Gabriel Ruiz.



# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES. --- LEGITIMACION DE POSESION DE TERRENOS.

RELACION número 2 de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en esta Administración durante el mes de Marzo próximo pasado, cuyos pormenores á continuación se detallan.

( CONTINUACION )

| NOMBRE DEL SOLICITANTE.      | Pueblo donde radica la finca. | Sitio, pago ó lugar en que se halla. | CABIDA.                      | LINDEROS.  | Servidumbres públicas ó privadas. | Entidad ó persona que tiene á su favor la servidumbre. |
|------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--|-----------------------------------|--|
| Gregorio Alarcía de la Cal.. | La Parrilla                   | Cotarros Poliosa                     | 93 áreas 16 cent.            | Oriente Nicolás Toquero y Agapito Gutierrez, Mediodía eriales, Poniente Gonzalo Santiago y Norte Simon Toquero.              | »                                 | »  |
| El mismo                     | Idem                          | Idem                                 | 93 áreas 16 cent.            | Oriente Pedro Noriega, Mediodía y Poniente Agapito Gutierrez y Norte Angel del Pozo.   | »                                 | »  |
| José Ceballos Merino. . . .  | Idem                          | Camino de Traspinedo                 | 58 áreas 22 cent.            | Oriente Cándido Ceballos, Mediodía Teodoro Martinez, Poniente Genaro Gutierrez y Norte Hilario Noriega y Mariano Arranz.     | »                                 | »  |
| El mismo                     | Idem                          | Idem                                 | 46 áreas 58 cent.            | Oriente Cándido Ceballos, Mediodía Teodoro Martinez, Poniente Pedro Ceballos y Norte monte de Traspinedo.                    | »                                 | »  |
| El mismo                     | Idem                          | Allí luego                           | 23 áreas 29 cent.            | Oriente y Poniente Pedro Ceballos, Mediodía Teodoro Martinez y Norte Monte de Traspinedo.                                    | »                                 | »  |
| El mismo                     | Idem                          | Tobilla                              | 11 áreas 64 cent.            | Oriente Enrique Arranz, Mediodía Ciriaco Estéban, Poniente Arroyo del pago y Norte Ciriacos Santos.                          | »                                 | »  |
| El mismo                     | Idem                          | Allí luego                           | 11 áreas 64 cent.            | Oriente Patricio Toquero, Mediodía y Poniente Enrique Arranz y Norte Victorino Arranz.                                       | »                                 | »  |
| Francisco Castrillo García.. | Idem                          | Cam.º S. Pedro                       | 2 hect., 32 áreas y 91 cent. | Oriente Juan Gutierrez, Mediodía Simon Toquero, Noriega y Agustin Toquero, Poniente Agapito Gutierrez y Norte Simon Toquero. | »                                 | »  |



|                           |      |      |                  |                              |  |   |
|---------------------------|------|------|------------------|------------------------------|--|---|
| Nicolas Toquero y Ortega. | Idem | Idem | Estepa           | 46 áreas 87 cent.            | Oriente Mariano de Frutos, Mediodía Simon Toquero, Poniente camino Real de Segovia y Norte Felipe Gutierrez. | » |
| Idem                      | Idem | Idem | Cam.º S. Pedro   | 1 hect., 39 áreas y 74 cent. | Oriente Juliana Garcia, Mediodía camino del pago, Poniente Juan Gutierrez y Norte Roman Alarcia.             | » |
| Idem                      | Idem | Idem | Hoyodel Espino   | 93 áreas 16 cent.            | Oriente eriales, Mediodía Agapito Gutierrez, Poniente y Norte Simon Toquero.                                 | » |
| Idem                      | Idem | Idem | Cofarros Poliosa | 46 áreas 58 cent.            | Oriente y Mediodía eriales, Poniente Ciriaca Sanz y Norte Simon Toquero.                                     | » |
| Lorenzo Peñas de Frutos.  | Idem | Idem | Hoyo de la Casa  | 23 áreas 29 cent.            | Oriente Abdon Carrasco, Mediodía Guillermo Toquero, Poniente Felipe Sanz y Norte Pablo del Olmo.             | » |
| Idem                      | Idem | Idem | Idem             | 23 áreas 29 cent.            | Oriente Nicolás Aguado, Mediodía Calixto Sanz, Poniente Guillermo Toquero y Norte Abdon Carrasco.            | » |
| Idem                      | Idem | Idem | Allí luego       | 46 áreas 58 cent.            | Oriente Jacinto Basante, Mediodía Bernabé Miguez, Poniente Guillermo Toquero y Norte Félix Gomez.            | » |
| Idem                      | Idem | Idem | Idem             | 46 áreas 58 cent.            | Oriente Ginés Ramos, Mediodía Juan Olmedo, Poniente Teodoro Martinez y Norte eriales.                        | » |
| Idem                      | Idem | Idem | Idem             | 23 áreas 29 cent.            | Oriente, Mediodía, Poniente y Norte eriales.   | » |
| Idem                      | Idem | Idem | Hoyodel Espino   | 23 áreas 29 cent.            | Oriente, Poniente y Norte Ciriaca Sanz y Mediodía Melchor Arranz.  | » |

(Se continuará)



NUM. 1.736.

### Ayuntamiento constitucional de Gallegos de Hornija.

Devuelto á esta Alcaldía por la Administración provincial de Hacienda el expediente de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este pueblo para 1894 á 1897 inclusive, á fin de que se celebre una nueva subasta segun el art. 59 del Reglamento del ramo y se desglose del tipo total de la celebrada la cantidad consignada á los vinos, he dispuesto que tal subasta se celebre en esta Sala Consistorial el día veintisiete del que rige á las doce de su mañana.

El tipo rectificado y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Gallegos á 16 de Junio de 1894.—El Alcalde, Teodoro Colomo.

NUM. 1.737.

### Ayuntamiento constitucional de Fuente el Sol.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de seiscientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de doce á catorce familias pobres y quedando en libertad el agraciado de contratar con los vecinos pudientes que serán de ciento á ciento cinco.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, pasado dicho plazo se proveerá.

Fuente el Sol 17 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eugenio Gonzalez.

NUM. 1.741.

### Alcaldía constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Anulado por Superioridad el expediente de conciertos gremiales y subasta con libre venta de las especies sujetas al impuesto de

consumos para el próximo año económico de 1894 á 95, se invita por el presente á los gremios de cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de especies sujetas al referido impuesto para que en el término de cinco días á contar desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten á este Ayuntamiento los conciertos gremiales de la especie que deseen, y de no hacerlo, se procederá á cumplir la segunda parte del acuerdo ó sea á subastarlas con libre venta.

Castronuevo de Esgueva 17 de Junio de 1894.—Manuel Ortega.

NUM. 1.742.

### Alcaldía constitucional de Ceinos de Campos.

Habiendo resultado sin efecto los encabamientos gremiales, se anuncia la subasta del arriendo del impuesto de consumos, cereales sal y alcoholes, á venta libre, para el año económico de 1894 á 95, la cual ha de tener lugar en el día veintinueve del actual en la Sala del Ayuntamiento ante la Corporacion, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de tres mil treinta pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro, recargo del ciento por ciento sobre todas las especies escepto la sal y tres por ciento de cobranza sobre la cuota del Tesoro y demás condiciones consignadas en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion, donde podrán examinarlas los que deseen interesarse en el arriendo, y si en la primera subasta no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda en el día primero de Julio próximo en dicho local y á las horas designadas, admitiendo posturas por las dos terceras partes conforme al Reglamento.

Ceinos 19 de Junio de 1894.—El Alcalde.—P. S. M., Lázaro Castañeda, Secretario.

NUM. 1.743.

### Ayuntamiento constitucional de Gomeznarro.

Se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento las cuentas municipales del año económico 1892 á 93, por término de



quince días, para que todos los contribuyentes puedan examinarlas y resolver las reclamaciones que contra ellas se presenten, pues pasados, y resueltas que sean las que se hayan presentado, se elevarán á la superior aprobación.

Gomeznarro 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Valentin Sanz.—El Secretario, Mariano Lopez.

Núm. 1.744.

### **Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.**

Terminado el Repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal y el padron de los edificios y solares existentes en el mismo para el año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones de agravios que crean conducentes.

Piña de Esgueva 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Valentin Rodriguez.—El Secretario, Lino Arenillas.

### **Seccion quinta.**

NUM. 1.734.

### **Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Pernia García, natural de Casasola de Arion, partido de Mota del Marqués, en esta provincia, hija de Francisco y Manuela, de cuarenta años, viuda, dedicada á los ocupaciones propias de su sexo, sin instrucción, en la actualidad de ignorado paradero, y cuyas señas personales se insertan á continuación, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en prision decretada en causa que con-

tra ella y otros me hallo instruyendo sobre estafa por el procedimiento del entierro, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicada Rosa Pernia, conduciéndola con los seguridades necesarias, á la Cárcel de Audiencia de esta Ciudad á mi disposición.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Anastasio H. Almaráz.

### *Señas de Rosa Pernia.*

Estatura un metro 650 milímetros, ojos azules, pelo castaño, nariz y boca regular, color blanco.

Núm. 1.735.

### **Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente se cita á los que se crean con derecho como herederos de D.<sup>a</sup> Vicenta Rodriguez, madre que fué de D. Pedro Regalado Gomez de Bonilla Rodriguez, para que en el término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de que manifiesten si tienen que hacer oposicion alguna á la posesion de un censo enfitéutico de doscientos reales anuales, que grava sobre una casa situada en el casco de esta Ciudad y su calle titulada antes de la Lonja y hoy de la Lencería, señalada con el número once antiguo y doce moderno, y con el siete á la parte accesoría que es la calle de la Fuente Dorada, y caso de no verificarlo se les tendrá por conformes, por venir así acordado en el expediente de posesion de dicho censo, instado á nombre y con poder de D. Vicente Gomez de Bonilla, vecino de la Coruña.

Dado en Valladolid á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Talon núm. 305.



NUM. 1.748.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Mariano de Cos y Santillana, natural y vecino de esta Ciudad, el cual falleció el nueve de Febrero del corriente año, sin otorgar disposicion testamentaria, para que dentro de treinta días contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito, en el expediente que se instruye á instancia de su hermana D.<sup>na</sup> Robustiana de Cos y Santillana; si así lo hacen, se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario, se seguirá adelante, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Talon núm. 306.

NÚM. 1.739.

**CÉDULA DE CITACION.**

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en cumplimiento de orden de la Seccion primera de la Sala de Criminal de esta Audiencia, se cita de comparecencia inexcusable y bajo los apercibimientos del caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal á los testigos Juan Roa Miguel y Alejo Alvarez Moras, para que asistan á las sesiones del juicio oral el día dos de Julio próximo y hora de las nueve y media de su mañana, en la querrela de injurias que se sigue contra Patricia y Valentina Martin.

Valladolid diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano Nicolás García.

NÚM. 1.740.

**Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.**

Por el presente anuncio hago saber: Que á consecuencia de causa instruída en este Juzgado sobre lesiones causadas á varias personas con motivo del choque de trenes en la estacion férrea de esta villa en la mañana del día tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, ha sido acordado en definitiva por la Superioridad pagar por indemnizacion ciertas cantidades, que se hallan depositadas en este Juzgado, á determinadas personas, entre las que se encuentra Benilda Somoza Ingierto, menor de edad, que tiene que percibir veintiocho pesetas, hija de Ubaldo y Maria Pepa, residentes en Moudín, habiéndose librado exhorto para hacérselo saber á fin de que se presentara el padre ó en su defecto la madre ó persona debidamente autorizada á recogerlas en la Escribanía del actuario, y como no hayan sido habidos, he acordado publicarlo en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Valladolid y Lugo para que llegue á su noticia y se presenten á recoger la indemnizacion expresada.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Prudencio Hinojal.—Por su mandato, Domingo Manzano.

**Seccion sexta.**

NUM. 1.731.

**EXTRAVIO**

De una yegua de seis cuartas, pelo castaño oscuro, edad de seis á siete años, con una rayita blanca en la frente, con un potro de pelo de rata, edad dos meses, lleva la yegua cabezada nueva de becerro negro, herrada de las dos manos.

La persona que sepa su paradero se lo avisará á su dueño Vicente Gutierrez Ruiz, vecino de Pozuelo de la Orden.

Talon núm. 302.